



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 2 de marzo de 2021 A despacho de la señora Juez con el presente proceso de alimentos. Sírvase proveer.

La Secretaria,



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No.53-2006-00521-00 REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA

Palmira- Valle del cauca, 2 de marzo de 2021

La parte demandada dentro del presente proceso allega memorial donde solicita exonerar al señor PEDRO PABLO COBO RAMÍREZ de otorgar cuota alimentaria a su hija KATHERINE COBO, fijada por ese despacho judicial además de levantar las medidas cautelares y dar por terminado el proceso, sustentando que la joven ya finalizo sus estudios universitarios, por lo que el despacho mediante AUTO SUST. No. 16- 2006- 00521-00 requiere a la Universidad de Valle a fin de que certifique al despacho si la joven KATHERINE COBO GARCIA de 25 años de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.673.676 ya finalizó su currículo académico dentro de la carrera TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA, en respuesta a dicho requerimiento la universidad mediante oficio allegado al correo electrónico del Juzgado informa que KATHERINE finalizo el círculo académico de la carrera tecnológica en Electrónica el 9 de septiembre del 2020 obteniendo el título de Tecnóloga en Electrónica.

Se realiza la revisión del proceso y por parte del despacho y se encuentra que si bien es cierto este proceso se inició cuando la beneficiaria de alimentos era menor de edad, también lo es que ésta a la fecha, ya es ya mayor (25 años) y se acredita que tiene un título como tecnóloga; ante estas circunstancias y por analogía se impone de rigor dar aplicación a lo preceptuado en el art. 397 –6 del CGP que dispone que “Las peticiones de incremento...y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo Juez y en el mismo expediente y se decidirán en Audiencia, previa citación a la parte contraria.”

En tal virtud, este despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia virtual con citación de la parte demandante, beneficiaria de alimentos y al demandado, a efectos de

decidir la petición en cuestión, en caso de no comparecencia injustificada, ésta se tomará como indicio grave en contra de la parte incumplida, sin perjuicio de las sanciones tanto procesales como pecuniarias previstas en la ley.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Se cita a audiencia a KATHERINE COBO GARCIA, en su calidad de beneficiaria de cuota alimentaria y al señor PEDRO PABLO COBO RAMÍREZ demandado, para resolver petición de exoneración de cuota alimentaria, petición elevada, a través de apoderado judicial por el mencionado demandado, para tal efecto se fija se fija el día **17 de MARZO DE 2021 A LAS 9:00 AM.**

SEGUNDO:SE ADVIERTE A LOS CITADOS QUE en caso de no comparecencia injustificada a esta audiencia, ésta se tomará como indicio grave en contra de la parte incumplida, sin perjuicio de las sanciones tanto procesales como pecuniarias previstas en la ley.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 017 de hoy 3 de marzo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

651b758a965aab817496b82dd677f542d44d330c9e1efd1d03a62c919281b334

Documento generado en 02/03/2021 08:28:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>